

BASES

CONVOCATORIA INTERNACIONAL “ENTRE FRONTERAS” IAAVIM-INAP-FONDEC

FONDOS CONCURSABLES DE CODESARROLLO INTERNACIONAL DE LARGOMETRAJES 2025

ARTÍCULO 1°. Esta convocatoria tiene como objetivo promover el codesarrollo de proyectos de cine en formato de coproducción entre la República del Paraguay y la Provincia de Misiones, República Argentina, valorando los proyectos que a la fecha tengan contratos de coproducción vigentes celebrados entre productoras paraguayas y misioneras; proyectos que hayan iniciado su recorrido en convocatorias de fondos nacionales y/o internacionales, públicos y/o privados, a fin de que pasen a ser coproducciones dirigidas al mercado de ambas regiones y al mercado internacional, con el objeto de crear un entorno favorable a la colaboración entre las partes y fomentar el desarrollo de la industria audiovisual de Paraguay y la Provincia de Misiones, Argentina. El objetivo propuesto busca estimular la producción audiovisual de ambas regiones, teniendo en cuenta las normativas vigentes en cada jurisdicción, a fin de establecer un mecanismo de presentación de los distintos proyectos y llevar a la práctica el ejercicio de la coproducción cinematográfica que permita fortalecer la cooperación y que en el futuro se lleven a buen puerto proyectos y objetivos más ambiciosos; por tanto, por la presente, con la intención de fomentar la realización de contenidos en formato de codesarrollo de largometrajes y reforzar el valor social, comunitario, cultural y económico que representa el patrimonio inmaterial y material de la región.

ARTÍCULO 2°. CANDIDATOS Y BENEFICIARIOS ELEGIBLES

ARGENTINA

La persona presentante puede ser humana o jurídica, debiendo estar inscripta en RePA como condición excluyente. En caso de no poder demostrar una antigüedad de residencia mínima de un año en la región podrá adjuntar una nota de certificación emitida y firmada por el/la consejero/a distrital correspondiente. Las personas jurídicas deberán presentar copia del estatuto con la designación vigente de autoridades.

La persona presentante es responsable del proyecto, debiendo suscribir todos los instrumentos respectivos en caso de resultar ganadora y será la única responsable de percibir, administrar los fondos y realizar documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones.

2.1 No podrán participar en la convocatoria aquellas personas que:

- Se encuentren en situación de mora respecto a contratos y/o compromisos asumidos con cualquier área del IAAViM.
- Se encuentren directamente vinculadas al IAAViM. Se entiende como directamente vinculadas quienes mantengan una relación laboral con el Instituto y/o que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo de la presente convocatoria, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención.
- Familiares directos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad de personas vinculadas laboralmente al IAAViM y familiares, cónyuges y/o parejas de miembros del Consejo Directivo.
- Se exceptúa de esta última prohibición a quienes tengan una relación laboral en calidad de capacitadoras/es, tutoras/es, asesoras/es o jurados de las convocatorias organizadas por el IAAViM.

PARAGUAY

La presente convocatoria está dirigida a productores, instituciones o empresas productoras del sector audiovisual, y del ámbito privado en las que no participe mayoritariamente un difusor de televisión ni desde el punto de vista del capital ni desde el comercial.

Por tanto, podrán aplicar los productores, instituciones o empresas productoras, siempre y cuando cuenten con el correspondiente Certificado de Nacionalidad de Productor, Institución o Empresa Productora, otorgado por el INAP, documento que certifica que cumple con las disposiciones legales vigentes en el país, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Decreto 2.600/2019 que reglamenta la Ley 6.106/2018: "Para obtener el certificado de nacionalidad, el productor, institución o empresa, según el caso, deberá presentar la solicitud ante el INAP, acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La empresa, institución o productora deberá estar legalmente constituida y contar con RUC en el ámbito audiovisual, en el territorio nacional.
- En caso de que el productor sea una persona física, deberá ser paraguayo o tener al menos 5 años de residencia comprobada en el país.

2.2 No podrán participar en la convocatoria ni presentar proyectos aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren en incumplimiento con sus obligaciones o rendiciones de cuentas con otras entidades públicas de las cuales hayan recibido fondos públicos, sean estos fondos concursables y/o no concursables.

Los funcionarios del INAP y del FONDEC, sus parientes consanguíneos y/o afines hasta el segundo grado, no podrán presentar proyectos a ser financiados por esta convocatoria, ni formar parte de los mismos en ningún rol, ya sea técnico, artístico, creativo u otros.

De acuerdo a lo estipulado por el Artículo 27 del Decreto 2600/2019 que reglamenta la Ley 6106/2018, ningún miembro del Consejo Nacional del Audiovisual podrá formar parte de proyectos a ser beneficiados por el FONAP en los roles de: director, productor, coproductor ni productor asociado.

Cada postulante podrá presentar la cantidad de proyectos que desee pero solo podrá ser declarado ganador de un solo proyecto.

Se excluyen específicamente de la convocatoria los programas informativos, de debate, reality shows, programas escolares, didácticos y/o de aprendizaje, así como las producciones institucionales dirigidas a promover sus actividades, y cualquier producción publicitaria de acuerdo al art. 31 del Decreto 2600/2019 que reglamenta la Ley 6106/2018.

ARTÍCULO 3°. LÍNEA CONCURSABLE

La presente convocatoria tiene como objeto propiciar el trabajo colaborativo de los roles de producción, dirección y guion, pudiendo una misma persona compartir estos dos últimos roles, con el objetivo de conformar una sólida carpeta de codesarrollo de proyecto, para su presentación a nivel provincial, nacional o internacional. La postulación deberá realizarse indefectiblemente a través de un/a Productor/a.

Este concurso está destinado a largometrajes de ficción, animación o documental, con una duración mínima de sesenta (60) minutos en etapa de desarrollo.

Serán seleccionados dos proyectos coproducidos entre Misiones (Argentina) y Paraguay; es decir, ambas obras deberán contar con un/a productor/a responsable ante cada una de las instituciones. Al margen de ello, la selección de los proyectos asegurará que los mismos sean dirigidos por un/a argentino/a y un/a paraguayo/a. En caso de que algún proyecto plantee la posibilidad de una codirección (entre director/a argentino/a y paraguayo/a), el mismo será considerado válido para ambos cupos vigentes.

Por otra parte, los profesionales necesarios que se involucren en el proceso de desarrollo deberán estar registrados en el RePA por el lado misionero, no pudiendo - en ningún caso - superar la proporción 60/40 ó bien 40/60 de pertenencia a una u otra institución. De esta forma se garantiza un equilibrio en la participación argentino/paraguaya.

ARTÍCULO 4°. DE LA CONVOCATORIA

El término para la presentación de proyectos se fija según cronograma que se detalla seguidamente, contados desde la publicación de estas bases y condiciones en la página web y redes sociales oficiales del IAAViM y del INAP.

PUBLICACIÓN: 10 de abril de 2025.

APERTURA: 11 de abril de 2025, a las 00:00 hs.

CIERRE: 10 de junio de 2025, a las 07:59 hs.

EVALUACIÓN TÉCNICA: del 10 de junio al 25 de junio de 2025.

PASE A JURADO: 25 de junio de 2025.

SELECCIÓN DEL JURADO: 29 de julio de 2025.

PUBLICACIÓN DE LA SELECCIÓN: 1 de agosto de 2025.

Los proyectos deberán ser suscriptos por la persona presentante en un único documento en formato PDF a la dirección de correo electrónico concursoentrefronteras@gmail.com. No se aceptarán inscripciones fuera del plazo establecido en el calendario de convocatorias publicado.

ARTÍCULO 5°. PROYECTO. PRESENTACIÓN Y REQUISITOS

Argentina y Paraguay

La presente convocatoria abarca obras inéditas y adaptaciones de una obra preexistente, debiendo la persona presentante en todos los casos, acreditar la tenencia legal de los derechos. Si el proyecto resulta ganador, se requerirá:

- Para las obras originales: los proyectos argentinos deberán presentar constancia de inscripción en Dirección Nacional de Derecho de Autor -DNDA- dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (en original o copia autenticada); los proyectos paraguayos deberán presentar constancia de inscripción ante la Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual (DINAPI).

- Para las adaptaciones de obras preexistentes: la autorización y/o contrato de cesión del titular de los derechos de la obra original a favor de la persona PRESENTANTE.

5.1 Documentación para la presentación del proyecto:

- Certificado REPA del presentante (para proyectos argentinos).
- Certificado de nacionalidad del productor, instituciones o empresa otorgado por el INAP (para proyectos paraguayos).
- Declaración Jurada de cumplir con la obligación de rendir cuentas por recepción de fondos públicos.
- Sinopsis argumental de una página.
- Guion (para proyectos de ficción) o escaleta y/o tratamiento (para proyectos documentales).
- Motivación del equipo creativo (en roles de producción, dirección y guionista).
- Propuesta estética.
- Presupuesto de desarrollo general y distribuido por rubros (según modelo, ajustable a criterio del postulante).
- Plan de financiación.
- Planilla integrada con presupuesto e inversiones que se realizarán en cada país (Argentina y/o Paraguay).
- Estrategia de financiación y potencial de viabilidad del proyecto.
- Estrategia y Cronograma de desarrollo con actividades - Descripción de tareas a desarrollar.
- Tráiler, teaser y/o demo de la misma obra o de obras anteriores del/de la director/a, si hubiere.
- CV / filmografía resumida del Productor/a y del Director/a.
- Contrato bilateral de coproducción, o Contrato de codesarrollo según modelo (ajustable a criterio del postulante).

De acuerdo al Art. 32 de la ley VI - 171, el IAAViM no puede financiar más del setenta por ciento (70%) del presupuesto total de cada proyecto, debiendo la persona PRESENTANTE acreditar el financiamiento del treinta por ciento (30%) restante del presupuesto de Desarrollo.

5.2 Requisitos administrativos y legales:

- En el caso de persona jurídica, se deberá adjuntar copia certificada del estatuto de constitución de la sociedad, acta de la última designación de autoridades, ambas con constancia de inscripción en el organismo de contralor competente y, en caso de corresponder, copia del poder de representación de la persona jurídica;

- Constancia actualizada de inscripción en los organismos fiscales nacionales y provinciales correspondientes a la jurisdicción cuya actividad principal esté relacionada con servicios de producción audiovisual, y en caso de corresponder, presentación de certificado de NO inscripción como contribuyente por estar inscripto en otro régimen aplicable;
- Formulario Nro. 349 emitido por la Agencia Tributaria Misiones, con su respectiva boleta de tasa y comprobante de pago (una vez declarado ganador);
- Constancia de CBU en formato pdf emitida por la entidad bancaria (no billeteras virtuales) de la persona presentante (sea física o jurídica);
- Constancia de domicilio emitida por la autoridad correspondiente o boleta de servicio a nombre de la persona presentante (sea física o jurídica);
- Copia de DNI frente y dorso del/la responsable del proyecto;
- Declaración jurada con la nómina del equipo técnico y artístico tentativo, detallando roles a desempeñar, período de contratación estimado y nacionalidad de la totalidad de la producción. En el caso de los proyectos misioneros especificar código REPA;

La Gerencia de Fomento del IAAVIM analizará la documentación presentada de acuerdo a los requisitos exigidos en las presentes bases y condiciones y, en caso de no haberse dado íntegro cumplimiento, se intimará al presentante a que la complete en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación, bajo apercibimiento de tener por no admitido el proyecto. De encontrarse reunidos los requisitos, la Gerencia de Fomento elevará al Comité de Selección los proyectos para su tratamiento.

El procedimiento de adjudicación de fondos se desarrollará de acuerdo con la resolución que el IAAViM y el INAP establezcan a tal fin.

ARTÍCULO 6°. COMITÉ DE SELECCIÓN.

La evaluación de los proyectos estará a cargo de un jurado internacional compuesto por tres (3) integrantes (2 por Misiones y 1 por Paraguay) de reconocida trayectoria profesional.

Una vez cerrada la convocatoria se comunicará la lista de expertos que formarán parte del Comité de Selección, garantizando que ningún integrante del IAAVIM ni del INAP intervendrá, aconsejará o tendrá injerencia alguna en el proceso de evaluación del jurado. El fallo del jurado será inapelable.

ARTÍCULO 7°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El Comité de Selección tendrá a su cargo definir los proyectos ganadores de la convocatoria, debiendo evaluarlos y calificarlos de acuerdo a los siguientes criterios y puntajes:

A. Guion / Tratamiento (Originalidad y creatividad del proyecto: hasta 50 puntos según detalle)

A.1 Argumento y estructura: hasta 25 puntos

A.2 Propuesta estética y forma narrativa: hasta 25 puntos

B. Antecedentes: hasta 25 puntos según detalle

B.1 Producción: hasta 10 puntos

B.2 Dirección: hasta 6 puntos

B.3 Guión: hasta 4 puntos

B.4 Antecedentes de Coproducción Internacional: hasta 5 puntos

C. Rodaje: Hasta 25 puntos según detalle

C.1 Incluyan en la propuesta a artistas emergentes y nuevos talentos: 5 puntos

C.2 Que promuevan el rodaje en ambos territorios (Paraguay y Misiones): 5 puntos

C.3 Que propongan contenidos educativos, de concientización, para infancias, de interés público y/o compromiso social, que promuevan el cuidado del medio ambiente: 5 puntos

ARTÍCULO 8°. PREMIOS y MONTOS MÁXIMOS DE LOS APORTES DIRECTOS

Se seleccionarán dos (2) proyectos:

- El proyecto mejor puntuado, recibirá UDS 2.500 (dólares estadounidenses, dos mil quinientos) del IAAVIM; y UDS 2.500 (dólares estadounidenses, dos mil quinientos) del INAP, o su equivalente en moneda local.
- El segundo proyecto recibirá del FONDEC la suma de G.35.000.000 (guaraníes treinta y cinco millones) o su equivalente en dólares estadounidenses al momento de la selección del proyecto.

ARTÍCULO 9°. MONEDA UTILIZADA

A los efectos de esta Convocatoria la moneda de pago utilizada será la de curso legal en cada país, convertibles a la cotización del día del cierre de la convocatoria.

ARTÍCULO 10°. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL APORTE

La aplicación a esta Convocatoria implica el pleno conocimiento y aceptación de las presentes Bases y Condiciones, así como el compromiso de dar cumplimiento a los requisitos.

Los proyectos deberán demostrar que cuentan con el 30% (treinta por ciento) de la financiación del presupuesto total presentado, pudiendo acreditarse contratos celebrados con terceros, certificados bancarios con promesa de inmovilización de fondos, certificación de ayudas públicas y/o privadas debidamente certificadas y/o legalizadas en caso de corresponder. La presentación de un simple extracto bancario no justifica la financiación solicitada.

Ambos organismos indistintamente podrán requerir documentación adicional que acredite la solvencia financiera de los co-productores o socios para garantizar la realización del proyecto hasta su finalización.

Cuando las partes y/o representantes legales de las empresas coproductoras no lleguen a un acuerdo sobre el inicio y/o continuidad del proyecto, el INAP o el IAAVIM intimarán la prosecución de la producción en el término de un (1) mes, y vencido ese plazo sin respuesta favorable, se deberá reintegrar el valor total del premio, bajo apercibimiento de suspender a las partes involucradas en posteriores convocatorias por el término de dos (2) años e iniciar las acciones legales para el recupero del aporte financiero entregado.

El incumplimiento de las obligaciones a cargo del proyecto ganador, dará derecho al IAAVIM y al INAP a declarar la caducidad del premio y reclamar la devolución de las sumas entregadas mediante acciones judiciales correspondientes.

Los proyectos seleccionados deben mencionar e incluir en los créditos iniciales, finales y afiches, los logos del IAAVIM, del INAP y del FONDEC con la leyenda "PROYECTO SELECCIONADO EN EL CONCURSO DE CODESARROLLO INTERNACIONAL DE LARGOMETRAJES ENTRE FRONTERAS 2025", de acuerdo a los criterios gráficos que ambos organismos dispongan sobre imagen institucional. El material gráfico y condiciones de uso serán brindados oportunamente.

Los proyectos adjudicados deberán ser realizados tal y como fueron presentados. Cualquier cambio que afecte la constitución del proyecto deberá ser informado de inmediato mediante nota al IAAVIM y al INAP, y estarán sujetos a consideración y aprobación de ambos organismos, quienes podrán aceptar las modificaciones o dejar sin efecto el apoyo otorgado.

10.1 Plazos y prórrogas

Todos los proyectos deberán presentar informes técnicos de avance cada seis (6) meses contados desde el otorgamiento de la ayuda directa. El mínimo de informes presentados es de dos (2), a razón de uno cada seis meses.

Los proyectos seleccionados tendrán una sola prórroga para dar inicio al desarrollo, siempre y cuando esté debidamente justificado el retraso.

Los proyectos seleccionados tendrán un plazo de 24 meses para el inicio de la producción. Excepcionalmente, mediante fundamentación solvente, el IAAVIM y el INAP podrán otorgar una prórroga tras solicitud de los productores.

10.2 Informes

Se deberá entregar un informe final integral donde consten las actividades realizadas, con la nómina de las personas participantes en roles técnicos y artísticos y/o el equipo de gestión completo; así como un dossier de prensa físico y digital (EPK), con el fin de comprobar el cumplimiento de las cláusulas de obligación de presencia institucional.

Asimismo, se deberá entregar un informe de impacto económico en ambos territorios.

La presentación de documentación o información falsa o errónea acarrea una sanción al postulante y a la empresa productora. Acreditada la presentación de documentación en tales circunstancias, el IAAVIM y el INAP podrán resolver la suspensión y/o inhabilitación de las personas presentantes y empresas productoras a futuras convocatorias hasta por el término de cinco (5) años, de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas. De existir adjudicación y/o convenio firmado, ambos podrán ser rescindidos.

ARTÍCULO 11°. CONCESIÓN DEL APORTE

El aporte será efectivizado dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la firma del contrato en el cual se establecerán los derechos y obligaciones a que se comprometen las partes. Los montos y plazos de los desembolsos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del IAAVIM y del Ministerio de Hacienda de la provincia de Misiones; y por el lado del INAP, de la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas del Paraguay.

Las rendiciones de cuentas de los gastos efectuados se rigen por las normas jurídicas especiales de cada jurisdicción.

Los responsables de proyectos ganadores se comprometen, en carácter de declaración jurada, a respetar y cumplir con todos los compromisos y obligaciones laborales asumidas con trabajadores, actrices, actores y técnicas y técnicos que presten servicios para la realización del proyecto seleccionado.

Si tras la finalización del plazo para la entrada en producción no se cumpliera con esta condición, los coproductores deberán retornar el 70 % de la ayuda recibida del INAP (70 % de UDS 2.500).

Si se cancela el acuerdo de codesarrollo, y el coproductor paraguayo se deslinda del proyecto, éste deberá retornar al INAP el 70 % de la ayuda recibida (70 % de UDS 2.500).

Una vez que el proyecto mejor puntuado entre en producción, deberá retornar al INAP el 70 % de la ayuda recibida (70 % de UDS 2.500). Este porcentaje podrá ser descontado de ayudas directas a la producción adjudicadas por el INAP.

ARTÍCULO 12° CONTRAPARTIDA

En el convenio quedará establecido el compromiso a cargo del beneficiario de realizar acciones específicas destinadas al sector audiovisual (por ej. charlas o talleres de formación de públicos y profesionales, difusión de contenidos, etc.). Una de las personas en rol de director/a, productor/a o guionista de los proyectos ganadores, se comprometerá a realizar de manera gratuita, una charla técnica profesional de al menos dos horas para cada uno de los territorios (Paraguay y Misiones), dirigida al público en general.

Cuando se realicen comunicaciones sobre la obra o el proyecto en redes sociales u otros medios de comunicación masiva, el beneficiario deberá mencionar la leyenda «Con el apoyo del IAAviM, el INAP y el FONDEC» o similar.

Los beneficiarios se comprometen a suministrar en formato digital una selección de elementos publicitarios destinados a las áreas de prensa para promoción y difusión institucional.

ARTÍCULO 13°. RENDICIÓN DE CUENTAS

Los responsables de los proyectos deberán informar los estados de ejecución financiera en forma periódica conforme los tiempos fijados en el convenio hasta haber concluido la rendición definitiva.

Los responsables de proyectos presentarán documentada rendición de cuentas de la totalidad de los fondos recibidos al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, conforme los términos de la Resolución IV N° 6 de ese organismo, y al INAP de conformidad al Decreto

3248/2025 que reglamenta la Ley 7408/2024 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025.

ARTÍCULO 14°. RESCISIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO

Los aportes financieros que otorguen el IAAViM y el INAP quedarán total o parcialmente sin efecto en caso que los proyectos no se cumplan en tiempo y forma conforme los plazos fijados en el correspondiente convenio o en las presentes bases y condiciones.

No obstante, las autoridades de ambos organismos tienen la facultad de conceder prórrogas en caso que el incumplimiento del contrato se refiera a dilación de plazos originalmente previstos para su cumplimiento, si se acredita que las causas invocadas por el beneficiario son válidas por tratarse de hechos ajenos a su voluntad o tratarse de caso fortuito o fuerza mayor, entre otros.

ARTÍCULO 15°. De forma.